

**RESOLUCION RCAPI-FHIS No.001-2011.- DIRECCION EJECUTIVA.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, cuatro de febrero de dos mil once.**

Visto para resolver sobre la Rescisión por Incumplimiento del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos Financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. Fuente BID del Proyecto **“Ampliación CEB ROBERTO SUAZO CORDOBA” Fuente BID, Modalidad Centralizada, Código 92849**, ubicado en la Aldea Potrerillos, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y la señora **DALIA VANESSA VASQUEZ ERAZO**, en su condición de Capacitador.

**CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero **Cesar Arnulfo Salgado Saucedo** en su condición de Ministro del FHIS, suscribió con el señor **DALIA VANESSA VASQUEZ ERAZO**, Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos Financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. Fuente BID del Proyecto **“Ampliación CEB ROBERTO SUAZO CORDOBA” Fuente BID 1478-HO, Modalidad Centralizada, Código 92849**, ubicado en la Aldea Potrerillos, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés de fecha veinticuatro de septiembre del 2007, por un monto de **Lps. 31,514.91**

**CONSIDERANDO:** Que según Dictamen de Inspectoría dependiente de la Dirección de Control y Seguimiento de esta institución de fecha 15 de Diciembre de 2010, desprendiéndose que el **capacitado** ha incurrido en grave incumplimiento de las obligaciones contractuales al no haberse presentado a impartir la capacitación, según manifestó el Sub Director del Centro Educativo Henry Menjívar de que el proyecto de Infraestructura se termino, pero la capacitadora en ningún momento se presentó a impartir dicha capacitación, por lo cual se extendió el correspondiente Certificado de Incumplimiento de fecha de fecha 20 de enero del 2011, en virtud de lo cual el Sub Director de Control y Seguimiento, Ingeniero Oscar Henríquez, solicita mediante Memorando DCYS-018-11 de fecha 20 de enero de 2011 de manera formal la Rescisión aludida con la remisión de sus antecedentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Legal emitió Dictamen favorable a la resolución del contrato de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición



de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura en sus artículos 46, 47 literal 1, 48 y clausula Decima del Contrato suscrito, establece entre otras como causas de resolución de los contratos la causal antes mencionada.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) dirigir el funcionamiento de la institución a través de las regulaciones establecidas en los respectivos manuales.

**POR TANTO.** El Ministro Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de las facultades que le confiere la Ley del FHIS, en aplicación de los artículos 46, 47 literal 1 y artículo 48 del Manual Operativo de Contrataciones de Obras Públicas y Adquisición de Bienes y Servicios para Proyectos de Infraestructura y amparado en las causales de resolución de contratos establecida en el contrato antes relacionado.-

**RESUELVE:** Declarar la **RESCISION** por Incumplimiento del Contrato para la Ejecución de Proyectos de Capacitación para la Sostenibilidad de Proyectos Financiados por el FHIS. Modalidad Centralizada. Fuente BID del Proyecto “**Ampliación CEB ROBERTO SUAZO CORDOBA**” Fuente **BID 1478-HO, Modalidad Centralizada, Código 92849**, ubicado en la Aldea Potrerillos, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, suscrito entre el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y la señora **DALIA VANESSA VASQUEZ ERAZO**, en su condición de Capacitador.- Debiendo hacerse efectivo la Garantía de Anticipo y de Cumplimiento, garantizados mediante pagare, así como otros valores que adeude, por un valor de **ONCE MIL TREINTA LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 11,030.22)** para la cancelación del saldo a favor del FHIS, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores entregados al Supervisor. y **MANDA:** Se notifique la presente Resolución.- Artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 Ley de Procedimiento Administrativo.- **NOTIFIQUESE.-**

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**  
**MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. VICTOR DANILO GARCIA M.**  
**DIRECTOR LEGAL**